



XXXIV SEMINARIO ANUAL
DE INVESTIGACIÓN 2023

Coorganiza:



Cambios en la globalización y los retos
del desarrollo sostenible en el Perú



La protección jurídica de la democracia ambiental en el Perú:

la urgencia de ratificar e implementar el Acuerdo de Escazú

Carol Mora y Fátima Contreras

Instituciones comprometidas con el conocimiento

Platinum

FUNDACIÓN
M. J. Bustamante De La Fuente

Oro



BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ



GRUPO BANCO MUNDIAL

Plata



Naciones
Unidas

Con el apoyo de



PERÚ Ministerio
de Economía y Finanzas



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



”Cuando ciudadanía y autoridades cooperan sobre principios de gobernanza y en el marco de procesos transparentes y oportunos es posible diseñar políticas públicas con un enfoque de desarrollo humano, sostenibles, con verdaderas soluciones a problemas públicos, legítimas y posibles de producir impacto”





Dos conceptos para comprender el vínculo

Democracia

Existen distintos enfoques y nociones de democracia, desde un enfoque valorativo, descriptivo, hacia una visión minimalista y maximalista.

Implica que la comunidad de sujetos (pueblo) en su dimensión colectiva se involucre en el gobierno de su comunidad. Erradicar formas de tiranía y opresión/soberanía popular.

Democracia es un elemento intrínsecamente conectado con ciudadanía.

Implica reconocer a la ciudadanía como agentes iguales para el gobierno evitando los privilegios (en relación al poder y ante la Ley).

Derecho ambiental

Es producto es un proceso de especificidad o especialización de los derechos humanos.

Se instala sobre la premisa de crear un régimen de protección especial y apuesta por la igualdad material para equilibrar la tutela de derechos de quienes se encuentran en mayor nivel de vulneración o exposición y que por ende ameritan condiciones diferenciadas.

Representa una evolución del derecho internacional que reconoce la universalidad y titularidad expandida del derecho, pero reconociendo que frente a situaciones concretas se necesitan mayores niveles de profundización de los derechos para operativizarlos.





Democracia ambiental

La interdependencia entre el derecho a la participación ciudadana y el derecho a contar con un ambiente sano y equilibrado para la vida radica en la oportunidad que representa el primer derecho para gestionar intereses públicos y privados que pudieran impactar o dañar —en términos ambientales y sociales— la vida de las personas, y con ello asegurar la tutela del segundo derecho.



Democracia ambiental participativa

La democracia participativa se refiere a la **participación directa** de las y los ciudadanos en la toma de decisiones políticas, más allá de la elección de representantes en los comicios (OCDE, 2020).

Una gobernanza que a su vez aspira a la sostenibilidad de las decisiones y a la sostenibilidad ambiental y social de los países debe contar con estructuras y fórmulas basadas no solo en participación, sino también en la búsqueda del consenso, que implica **lograr puntos de encuentro en común** (Gómez, 2015).





La democracia ambiental operativa



Derechos de acceso: sustantivos e instrumentales

- Aunque una visión predominante en la concepción de los derechos de acceso en materia ambiental está relacionada a su naturaleza procedimental lo cierto es que todos los derechos tienen **una dimensión sustancial inherente a su condición de derecho y no solo de manera funcional** para alcanzar la satisfacción de otros derechos” (Ebbesson, 2018).
- La Corte IDH ha señalado que la participación es un eje estratégico de los derechos instrumentales o de procedimiento en la medida que, a través de este derecho, las personas se **involucran en los asuntos públicos de su sociedad y pueden ejercer un control democrático de lo que ejecuta el Estado** desde el cuestionamiento y la propia indagación (Corte IDH, 2017)





Los derechos de acceso en materia ambiental

PRINCIPIO 10

El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes.



**Derecho al
acceso a la
información**



**Derecho a la participación en los
procesos de tomas de decisiones
ambientales**



**Derechos al
acceso a la
justicia**





El Acuerdo de Escazú: Adopción

- 1° tratado ambiental y de derechos humanos vinculante para la región.
- Incorpora estándares para el cumplimiento de los derechos de acceso a la información, participación pública y justicia en asuntos ambientales.
- 1° en el mundo en incluir disposiciones expresas para el reconocimiento y protección de las personas defensoras de derechos humanos.



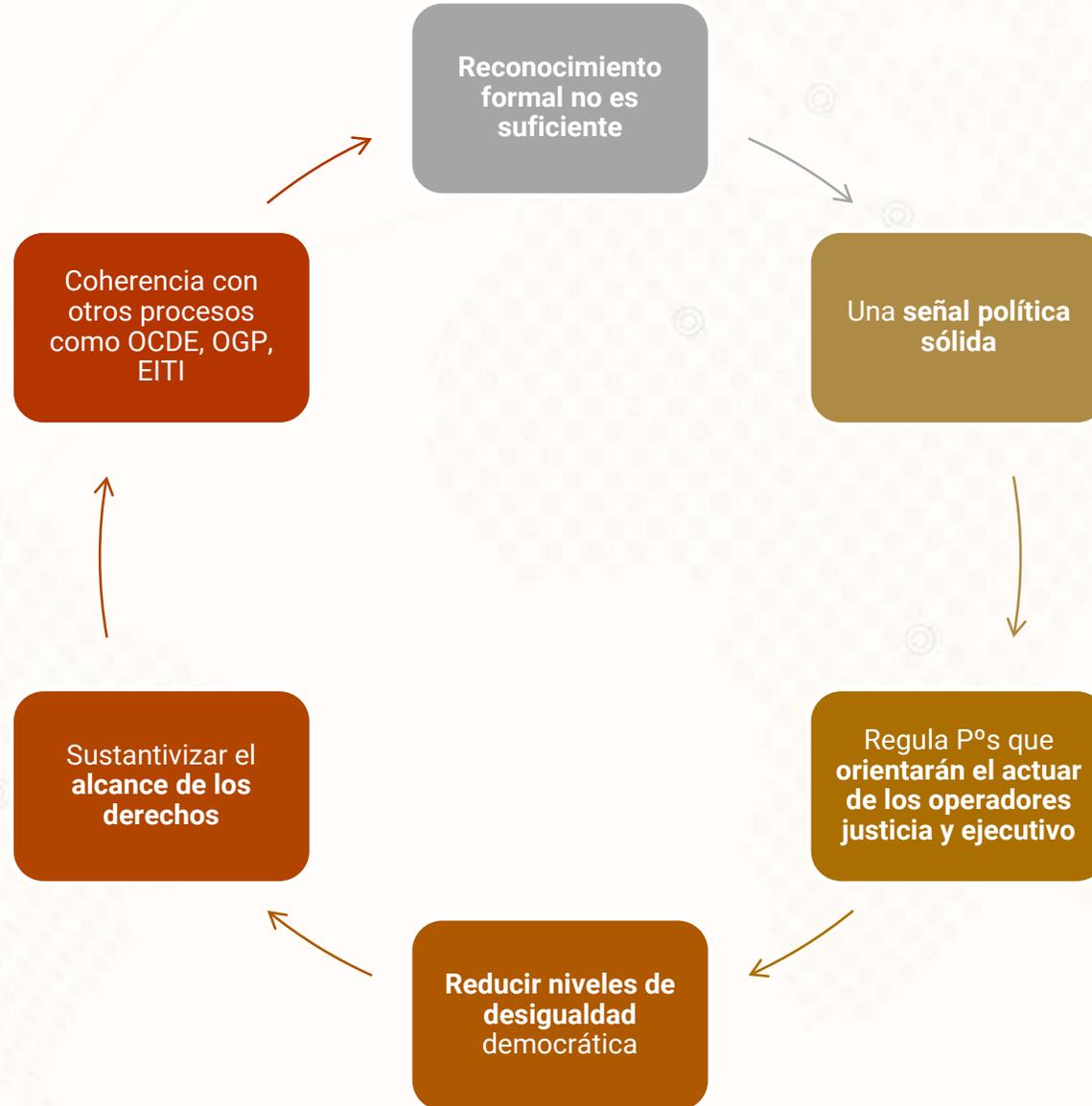
24 Firmas

15 Partes



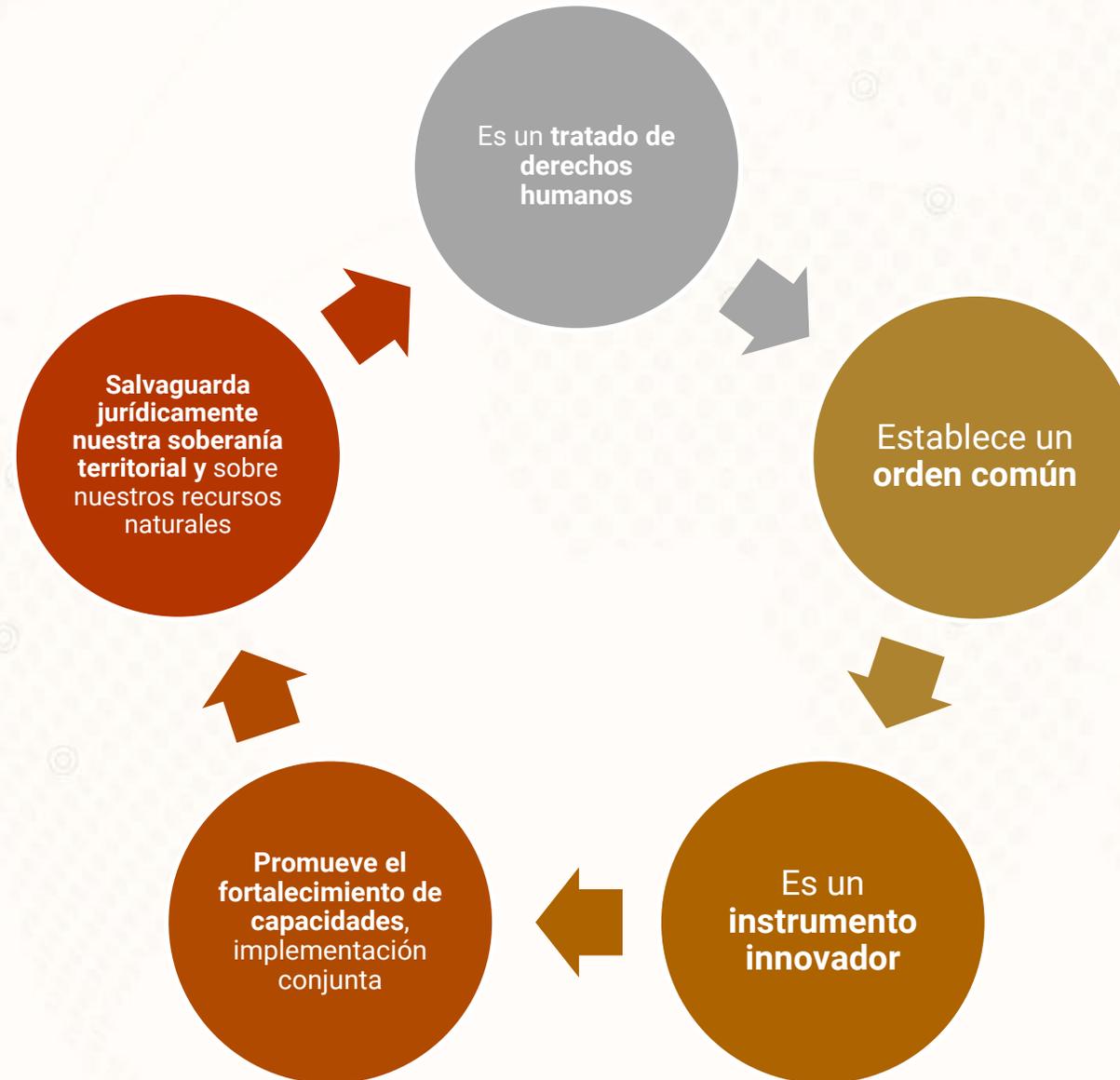


¿Por qué el Perú necesita ratificar el Acuerdo?



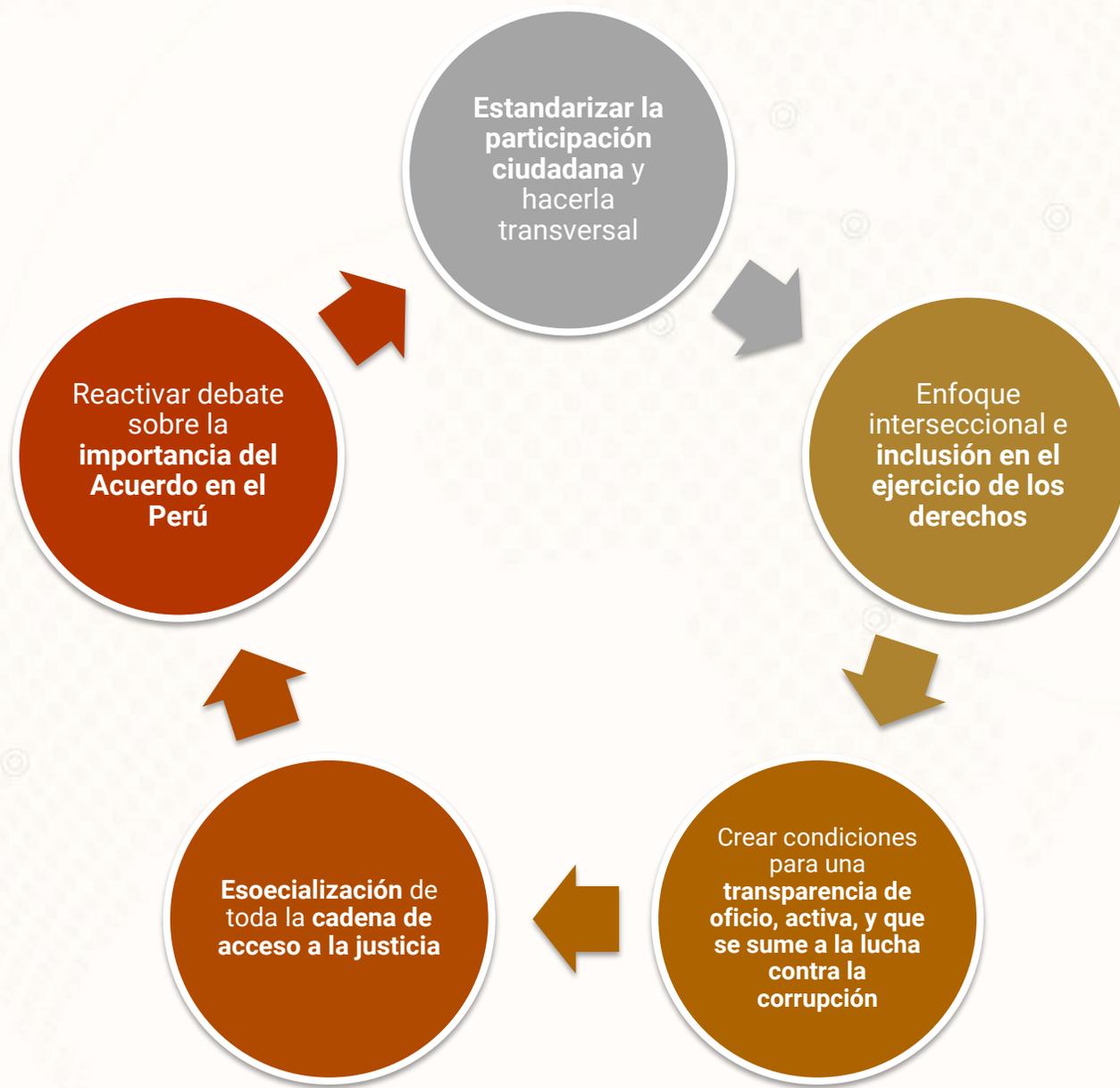


El rol estratégico del Acuerdo de Escazú





Hoja de ruta para escalar la democracia ambiental



Conclusiones

- La democracia ambiental participativa es un presupuesto esencial para la gobernanza ambiental y a la realización de derechos humanos ambientales y conexos.
- El Acuerdo de Escazú es una herramienta internacional que establece estándares mínimos necesarios para garantizar los derechos de acceso y asegurar que éstos no sean relajados o minimizados frente a intereses particulares o desequilibrios de poder. El Acuerdo representa un escalamiento del reconocimiento constitucional.
- Los argumentos en contra de la ratificación e implementación del Acuerdo de Escazú no encuentran fundamento jurídico ni institucional. Es esencial reactivar un debate articulado, evitando la polarización y apuntando al consenso para la adhesión regional.
- En simultáneo, los esfuerzos por afianzar el contenido esencial de los derechos de acceso y su implementación no deben cesar y por el contrario debemos aspirar hacia la progresividad.





XXXIV SEMINARIO ANUAL
DE INVESTIGACIÓN 2023

Coorganiza:



¡Gracias!

